CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 11 de abril de 2023, a las 12H00.- **VISTOS.-**

I

Agréguese al proceso:

1.1. El Oficio suscrito por la Dra. Mayra Soria, delegada de la Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar, No. 008-114-2022-FGE-UFCN-F6 de fecha 04 de abril de 2023, remitido al suscrito Juez sustanciador el 06 de abril a las 18h06, mediante el que se me convoca a rendir versión dentro de la Investigación Previa No. 114-2022-F6, misma que fue abierta por disposición del suscrito Juez de auto de 02 de septiembre de 2022, a las 18h00:

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

Oficio Nº. 008-114-2022-FGE-UFCN-F6
Quito DM. 04 de abril de 2023
Asunto: Notificación de versión

Señores
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:
En relación con la investigación previa No. 114-2022-F6, se ha dictado el siguiente impulso fiscal, que en su parte pertinente dice:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL, FISCALÍA No. 6.- Quito, 04 de abril de 2023, las 12:00, **Diana Salazar Méndez**, Fiscal General del Estado, continuando con la investigación, dispongo: **1)** Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Richard González Dávila, en atención al mismo se dispone lo siguiente: Recéptese la versión libre y voluntaria de señor **RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA** para el ***día 08 de mayo del 2023, a las 09:00.*** La diligencia se realizará de manera presencial en el piso 19 de la Fiscalía General del Estado, Unidad de Fuero de Corte Nacional No. 6. Para el efecto de la misma, el versionante deberá comparecer a la hora señalada en compañía de su abogado patrocinador, portando su documento de identificación. Para tal efecto ofíciese a la Unidad de Administración de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que proceda con la notificación.- (...) **5)** Delego a la doctora Mayra Soria Escobar, Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional, la práctica de las diligencias dispuestas en este impulso fiscal **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Dra. Mayra Soria Escobar
FISCAL DE LA UNIDAD DE FUERO CORTE NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RECEPCIÓN
06/04/2023
10:40
Solange Muñoz

INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Al respecto, debo indicar que se requirió el 30 de septiembre de 2022, a la Fiscalía General del Estado, proporcione información sobre el inicio de la Investigación requerida dentro del presente proceso contencioso electoral. La Fiscal General del Estado, mediante Oficio FGE DSP-2022-007361-O de fecha 11 de octubre dee 2022 señala que el 12 de septiembre ha dado inicio a la Investigación solcitada.

Al haber fijado recién para el 08 de mayo de 2023, la versión del suscrito, denota el interés con el que la Fiscalía General del Estado realiza las investigaciones requeridas por el suscrito Juez sustanciador. La falta de diligencia en el ejercicio de las competencias atribuídas a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar, ponen en peligro los resultados de la investigación penal que se le ha requerido. Han pasado seis meses y no hay resultados concretos, incuria y desidia que hacen presumir la voluntad de impunidad del ente investigador.

Hasta el momento no se ha dispuesto siquiera la pericia de los documentos digitales, específicamente de la sentencia de mayoría suscrita por los Jueces Jorge Baeza, Solimar Herrera y Francisco Hernández, archivo en el que aparece como autor el abogado Diego Zambrano, quien fungió de abogado del actual Alcalde de Quito, Santiago Guarderas, quien es una de las partes procesales.

Tampoco se ha llamado a rendir versión al referido abogado Diego Zambrano o al actual Alcalde Quito, Dr. Santiago Guarderas, o a todos los jueces que conformamos el Pleno Jurisdiccional dentro de la presente causa. Diligencia mínimas de la investigación que debieron ordenarse.

Debe tenerse en cuenta que por los intereses de la justicia y el interés público, este Juez Sustanciador con auto de fecha 02 de septiembre a las 18h00, dispuso que este proceso continuará, una vez uqe medien los resultados de la investigaación requerida a al Fiscalía General del Estado:

> **QUINTO.-** Respecto de la solicitud de convocatoria a sesión jurisdiccional realizada para atender las peticiones de nulidad y los recursos horizontales de aclaración y ampliación, por el doctor Santiago Guarderas y los Conjueces Ocasionales, doctores: Jorge Baeza, Solimar Herrera y Francisco Hernández, el suscrito Juez sustanciador, conforme lo expuesto en líneas anteriores, tras evidenciar serios indicios de que se irrespetó la independencia judicial y la imparcialidad del Tribunal, no puede, a esta fecha, presentar un proyecto, sin que medien los resultados de una investigación.

Con estos antecedentes, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- Ofíciese a la Fiscalía General del Estado para que bajo el principio de celeridad y de interés público, aplique la diligencia requerida dentro de la Investigación Previa No. 114-2022-F6, conforme la competencia que le atribuye el artículo 195 de la Constitución de la República.

SEGUNDO.- Ofíciese para que conozcan del presente auto, así como adjúnteseles copia digital íntegra del presente proceso, al Presidente de la Asamblea Nacional Dr. Virgilio Saquicela y a los presidentes de las comisiones especializadas permanentes del órgano fiscalizador:

1. Comisión de Justicia y Estructura del Estado;
2. Del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social;
3. De Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control;
4. De Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa;
5. De Relaciones Internacionales y Movilidad Humana;
6. De Biodiversidad y Recursos Naturaleza;
7. De Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero;
8. De Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio;
9. De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales;
10. Del Derecho a la Salud y Deporte;
11. De Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social;
12. De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad;
13. De Soberanía, Integración y Seguridad Integra;
14. De Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes;
15. De Fiscalización y Control Político;

TERCERO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, magíster David Carrillo Fierro.

CUARTO.- Póngase en conocimiento el presente auto del presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral y de los Jueces que conforman el Pleno Jurisdiccional en el presente caso.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, **Juez Sustanciador Suplente Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de abril de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL